



CONSULTA PÚBLICA

Evaluación de los aspectos a considerar en los procesos de licitación para la prestación del servicio de televisión digital en zonas remotas y menos urbanizadas

El Ministerio de Industria, Energía y Turismo inicia una consulta pública para la ***“Evaluación de los aspectos a considerar en los procesos de licitación para la prestación del servicio de televisión digital en zonas remotas y menos urbanizadas”***, de conformidad con el principio de neutralidad tecnológica.

Estos procesos de licitación tienen como objetivo la prestación del servicio de televisión digital para la difusión de la oferta de canales de televisión de los licenciatarios del servicio de comunicación audiovisual de televisión digital terrestre de ámbito nacional, y en su caso autonómico, en las zonas remotas y menos urbanizadas que no son cubiertas por los licenciatarios de este servicio, en cumplimiento de las obligaciones asociadas a sus licencias (la denominada zona II por la Comisión Europea).

Las respuestas a esta Consulta Pública podrán remitirse hasta el día 12 de febrero de 2014 a la siguiente dirección electrónica: consulta-licitacionesTD@minetur.es

Sólo serán consideradas las respuestas en las que el remitente esté identificado.

Con carácter general las respuestas se considerarán no confidenciales y en consecuencia de libre difusión. Las partes de la información que se desee se consideren como confidenciales deberán ser específicamente señaladas y delimitadas en el propio texto, motivando las razones de dicha calificación.



ANTECEDENTES: LA TRANSICIÓN A LA TELEVISIÓN DIGITAL EN ESPAÑA Y LA DECISIÓN DE LA COMISIÓN EUROPEA

La cobertura de la televisión analógica en España, en el año 2007, llegaba a más del 98% de la población, en parte debido a centros emisores instalados, en buena medida, por diferentes Administraciones regionales o locales (CCAA, Diputaciones, Entidades Locales, etc.), siendo España el país de Europa con mayor cobertura de televisión analógica.

La red analógica de radiodifusión se basaba en la utilización de grandes centros emisores (centros principales) y una distribución local a base de centros pequeños (centros de extensión de cobertura) que recibían su señal mayoritariamente de los centros principales.

El objetivo del Plan Nacional de Transición, aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros el 7 de septiembre de 2007 y que finalizó su ejecución el 3 de abril de 2010, fue asegurar que los ciudadanos no sufrieran una pérdida en el acceso que disponían al servicio de televisión en abierto, para lo que era necesario igualar la cobertura de televisión digital a la preexistente en analógico, considerando en la estimación tanto los centros soportados por los radiodifusores públicos y privados a nivel nacional (cobertura oficial), como el resto de centros desplegados (extensión de cobertura).

Las obligaciones de cobertura fijadas para la TDT a los radiodifusores de ámbito nacional, de acuerdo a lo previsto en el RD 944/2005 de 29 de julio (96% para radiodifusores privados y 98% para los públicos), era menor que la cobertura analógica preexistente.

Dada la escasa rentabilidad de la inversión necesaria, y habiendo satisfecho ya sus obligaciones de cobertura, los radiodifusores no venían obligados a sufragar los costes de digitalización del resto de los centros analógicos existentes, correspondientes a las zonas menos urbanizadas y remotas, denominadas “Zona II” por la Comisión Europea. Es, por tanto, evidente la existencia de un fallo de mercado que implicó que las Autoridades Públicas españolas fomentasen la digitalización de estas zonas.

Para ello en 2008 se firmaron, con las Comunidades Autónomas (CCAA), diferentes Convenios Marco de Colaboración con sus correspondientes Anexos a los que, posteriormente, se añadieron Adendas en el año 2009. Estos Convenios tuvieron como objeto la cofinanciación de las actuaciones necesarias a realizar para lograr el objetivo marcado de extensión de cobertura de la televisión digital en la Zona II, y en base a ello las CCAA llevaron a cabo diferentes planes de actuación.



Estas medidas garantizaron la continuidad de la cobertura de televisión en abierto en las zonas menos urbanizadas y remotas.

El 20 de junio de 2013, la Comisión Europea notificó a España la Decisión CE (2013) 3204 final, relativa a la ayuda estatal S.A.28599 concedida por el Reino de España para el despliegue de la televisión digital terrestre en zonas remotas y menos urbanizadas (excepto en Castilla-La Mancha), en adelante “la Decisión”.

En ella, se declara que *“la ayuda estatal concedida a los operadores de la plataforma de televisión terrestre para el despliegue, el mantenimiento y la explotación de la red de televisión digital terrestre en la zona II, ejecutada ilegalmente por España, infringiendo lo dispuesto en el artículo 108, apartado 3, del TFUE, es incompatible con el mercado interior, con la excepción de la ayuda que fuera concedida con arreglo al criterio de neutralidad tecnológica”*.

Teniendo en cuenta las implicaciones técnicas, económicas y sociales derivadas de lo contemplado en la Decisión, las Comunidades Autónomas, bajo la coordinación del Reino de España, han solicitado y acordado con la Comisión Europea el establecimiento de un periodo transitorio que permita la continuidad del servicio en la Zona II y, en su caso, la definición de un nuevo escenario para realizar licitaciones tecnológicamente neutras para la provisión del servicio de televisión digital en estas zonas.

Otras consideraciones realizadas por la Comisión Europea en relación con las futuras licitaciones son:

- *“Deberían ser organizadas como mínimo al nivel del gobierno regional, dejando abierta la posibilidad de sinergia entre las regiones.*
- *Deberían especificar los requisitos cualitativos, tales como que la transmisión de la señal de la televisión digital no suponga coste alguno para los ciudadanos ni las emisoras, dejando en manos del licitador que tecnología utilizará para ello.*
- *No deberían estar limitadas a ciertos propósitos, tales como explotación y mantenimiento, sino que se debería licitar por la ayuda total necesaria para proporcionar el servicio de televisión digital terrestre en la zona II durante un determinado periodo de tiempo.*
- *Los contratos adjudicados mediante licitación deberán comprender un periodo de tiempo de 10 años a no ser que concurrieran circunstancias especiales*
- *Para el periodo de tiempo establecido, la ayuda debería ser exhaustiva. Por lo tanto, no se podrá disponer de más ayuda para los operadores de las plataformas o*



las emisoras para la transmisión de la señal de la televisión digital terrestre en la zona II en una etapa posterior, por cuestiones tales como un posible cambio en el ancho de banda, la adaptación de los sistemas de recepción de la señal, receptores domésticos, antenas parabólicas, etc.

- *Pueden establecer una fecha en la que la transmisión de los servicios tiene que estar disponible en la zona II y también una fecha para el fin del régimen transitorio propuesto.*
- *Un procedimiento de licitación abierto con arreglo a lo establecido en las normas de contratación pública es aceptable, pero también lo es un procedimiento restringido, salvo que se impida a los operadores interesados licitar sin motivos válidos.*
- *En cuanto a los criterios de adjudicación “el precio más bajo” es aceptable. También la “oferta económicamente más ventajosa” puede considerarse suficiente, siempre y cuando los criterios de adjudicación guarden relación con los servicios prestados y permitan a la oferta más económicamente más ventajosa igualar el valor del mercado.”*

La determinación de los aspectos que se tienen que considerar en un pliego tecnológicamente neutral justifica la realización de la presente Consulta Pública.

PRINCIPALES ASPECTOS DE LA LICITACIÓN TECNOLÓGICAMENTE NEUTRAL

En cumplimiento de lo establecido por la Comisión Europea para la autorización del mencionado periodo transitorio, la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, en adelante SETSI, va a elaborar un documento que sirva de base para la preparación de los pliegos tipo tecnológicamente neutros, que puedan ser utilizados por parte de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales en su caso, en los procesos de licitación para la prestación del servicio de televisión digital en la denominada Zona II, cuyo índice preliminar se adjunta como Anexo.

Para completar su contenido, se plantean las siguientes cuestiones:



CUESTIÓN 1

En relación con el objeto del contrato y su efectivo cumplimiento en plazo:

La recepción efectiva de las señales de televisión digital por parte los usuarios se produce cuando las señales se encuentran disponibles (difusión), y sus instalaciones y equipos están adaptados para la recepción de la señal independientemente de la tecnología utilizada.

¿Considera que la licitación del servicio debe incluir tanto la disposición de las señales de difusión como la adaptación de las instalaciones y equipos de usuario antes de la fecha de finalización del periodo transitorio (19 de agosto de 2014), para garantizar como mínimo la penetración del servicio existente en la actualidad? ¿Cómo garantizaría su cumplimiento en plazo?

CUESTIÓN 2

En relación con el principio de eficiencia de la actuación de las Administraciones Públicas:

En la actualidad las diferentes Administraciones (Comunidades Autónomas, Diputaciones, Ayuntamientos, Cabildos, etc.) tienen en propiedad diferentes infraestructuras, instalaciones y equipamientos que pueden ser utilizados para la prestación del servicio, reduciendo de esta manera el coste del mismo. En muchos casos estas infraestructuras, instalaciones y equipamientos aún no han sido amortizadas.

¿Cree necesario el aprovechamiento de estos recursos ya disponibles mediante su cesión a los adjudicatarios? ¿Qué condiciones considera que deben establecerse para su utilización?

CUESTIÓN 3

En relación con el ámbito territorial de las licitaciones:

¿Qué ámbito territorial considera más adecuado?

¿Considera posible la existencia de sinergias entre diferentes regiones?



CUESTIÓN 4

En relación con la duración de los contratos:

¿Cuál es el plazo máximo que considera adecuado para estas contrataciones?

¿Considera que serían viables licitaciones por un periodo de 10 años, tal y como menciona la Comisión Europea?

CUESTIÓN 5

En relación con la eficiencia de la solución tecnológica:

Existen diferentes soluciones tecnológicas que pueden utilizarse para la prestación de este servicio.

¿Cuáles son en su opinión los posibles sistemas y tecnologías que pueden utilizarse?

¿Cuál considera que es más eficiente en costes?

Justifique la solución tecnológica propuesta de manera detallada, tanto en los aspectos de transmisión, como en los de recepción¹.

CUESTIÓN 6

Otros comentarios:

Por favor, incluya aquí otras sugerencias o comentarios que considere, en relación con los aspectos a incluir en el pliego para la licitación del servicio de televisión digital en la zona II para que sea considerado tecnológicamente neutral.

¹ Los datos de costes aportados deben basarse en precios de mercado de cada uno de los elementos y actuaciones necesarias, que puedan ser contrastados por parte de la SETSI. En el cálculo se deberán incluir todos los elementos y actuaciones necesarias tanto en la infraestructura de transmisión como en las instalaciones de recepción de los usuarios. Además incluirán los costes recurrentes



ANEXO

ASPECTOS A INCLUIR EN UN PLIEGO PARA LA LICITACIÓN DEL SERVICIO DE TELEVISIÓN DIGITAL EN LA ZONA II PARA QUE SEA CONSIDERADO TECNOLÓGICAMENTE NEUTRAL

1. Objeto del contrato

El objeto del contrato es la provisión del servicio de difusión de televisión digital en zonas remotas y menos pobladas de la Comunidad Autónoma, para la difusión de canales digitales de los licenciatarios del servicio de TDT de ámbito nacional y, en su caso autonómico, durante todo el periodo de vigencia del contrato, en las localidades incluidas en el Anexo X (localidades de la denominada zona II cubiertas en la actualidad por el servicio de TDT).

El servicio incluirá:

(Se incluirá el listado y descripción de los servicios que se deben proveer).

2. Plazos

Se indicará el plazo en el que deberá estar operativo el servicio, en las condiciones establecidas en el apartado 1.

3. Duración del contrato

En este apartado se indicará el plazo de duración que se debe establecer para el contrato, o los criterios que se deben tener en cuenta para fijar la duración del mismo.

4. Modificación del contrato

Se incluirán las causas que pueden motivar la modificación del contrato o la finalización del mismo, si da lugar a algún tipo de compensación, si se deberá mantener el servicio hasta la adjudicación del nuevo contrato, etc.

5. Importe máximo de licitación

Se incluirán los principios y conceptos que se deben tener en cuenta para fijar el importe máximo de licitación.

6. Otras cuestiones

Se indicarán otros aspectos que se considere que se deben incluir en el pliego, como consecuencia del análisis de las respuestas que se reciban a esta consulta pública.